

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| Nº | Símbolo  | Descripción   |
|----|--|---|
| 1  | [ABC]  | Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.  |
| 2  | <b>[ABC]</b>   | Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores al completar los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                            | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.   |
| 4  | <b>Importante para la entidad contratante</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

## INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

## **BASES ESTÁNDAR**

### **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS**

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**



### **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE  
LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE  
LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO  
JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA,  
DISTRITO DE PAUCARPATA AREQUIPA – AREQUIPA CUI 2572322**

**AREQUIPA – 2025**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I** **ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. ALCANCE**

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada de obras se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En estos casos se debe utilizar la base estándar correspondiente. La Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la implementación de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional es progresiva y se realiza mediante pilotos, de acuerdo con lo definido por la Dirección General de Abastecimiento.

**CAPÍTULO II**  
**DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS**

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

| ETAPA   | CARACTERÍSTICAS  | BASE LEGAL  |
|---|--|---|
| <b>a) Convocatoria</b>  | 1. Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.<br><br>2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno.<br><br>3. La cuantía de la contratación se publica en la convocatoria.   | Artículos 63, 64 y 163 del Reglamento                       |
| <b>b) Registro de participantes</b>   | Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección  | Artículos 65 y 93 del Reglamento                            |
| <b>c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)</b> | 1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria.<br><br>2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección <sup>2</sup> .  | Artículos 51, 66, 67 y 93 del Reglamento.                   |
| <b>d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas</b>                           | 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE.<br><br>2. Las ofertas son presentadas por los participantes, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día, (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.<br><br>3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en:<br><br>a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la sección | Artículos 68, 70, 72, 73, 74, 75, 165 y 166 del Reglamento. |

<sup>2</sup> En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria, de acuerdo con el literal 66.5 del artículo 66 del Reglamento.

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <p>específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica.</p> <p>4. En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de <b>solo construcción</b>, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas. En la decisión de la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Este rango se calcula considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p>b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</p> <p>5. En los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de <b>diseño y construcción</b>, los postores realizan una oferta económica que contienen dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra, y ii) costo del diseño. Del total contemplado como cuantía de la contratación, solo aquella correspondiente al rubro costo de la ejecución de la obra es punto de referencia para las ofertas.</p> <p>6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladiscop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p> |  |
| <p><b>e) Otorgamiento de la buena pro</b></p> | <p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladiscop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación,</p>   | <p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>4. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p> |  |
|--|--|--|

## 2.2. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.2.1. Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).
- 2.2.2. Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3. No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha técnica o ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido estandarizado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.2.4. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.2.5. En el caso que el proveedor, al registrarse como participante el proveedor, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

## 2.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor y/o ejecutor de obras. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de

procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento de selección por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.3.5. El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

2.3.6. En el caso de consorcios, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso de que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7. La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en las subespecialidades de obras.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

- 2.3.8. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
  - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.3.9. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de solo construcción, todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.
- 2.3.10. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:
- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad contratante en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la contratación o en una categoría superior<sup>3</sup>.
  - ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de obra deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.
- 2.3.11. En caso de resultar favorecido el consorcio con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con la capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- 2.3.12. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitados o suspendidos al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.3.13. Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la

---

<sup>3</sup> Cabe indicar que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, la implementación del proceso para la asignación de las categorías establecidas en el numeral 27.2 del artículo 27, es progresiva y tiene un plazo de ciento ochenta días contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento. En tanto dure dicha implementación, el RNP realiza la asignación de especialidades y categorías conforme lo indicado en la referida disposición complementaria.

actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

#### **2.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN**

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se negocia conforme al artículo 167 del Reglamento, de acuerdo con los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total, conforme al numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, en el siguiente orden:
  - a) La reducción de su oferta económica. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, solo puede negociarse la reducción del rubro materia de calificación, es decir del rubro correspondiente al componente diseño.
  - b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro del monto de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso si se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

### **CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN**

#### **3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

#### **3.2. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

#### **3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

### 4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el postor o postores ganadores de la buena pro presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

| REQUISITO  | CONSIDERACIONES ADICIONALES   | BASE LEGAL   |
|--|---|--|
| <b>a) Garantías, salvo casos de excepción.</b>   | <p>En los contratos de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación.</p>   | <p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento.</p> |
| <b>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</b> | <p>El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Contener la información mínima indicada en el Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.</li><li>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.</li><li>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</li></ul> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> | <p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>  |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.   |  |
| <b>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</b> | <p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>   | <p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Literal c) del numeral 88.1 del artículo 88, 213 y 215 del Reglamento.</p>  |
| <b>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</b>   | <p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común del consorcio.</p> | <p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>   |
| <b>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</b>  | <p>Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p> <p>El arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las 10 UIT.</p>  | <p>Artículo 77, 83 y 84; así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Literal e) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p> |
| <b>f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.</b>   | <p>Las JPRD son obligatorias en los contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>Son facultativas para contratos cuyos montos sean inferiores al monto previamente señalado.</p> <p>No puede establecerse JPRD en los casos de obras cuyos montos sean inferiores a</p>  | <p>Artículos 77 y 79 de la Ley.</p> <p>Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículos 88 346 del Reglamento.</p>                          |

|   |   |   |
|---|---|---|
|   | S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).  |   |
| <b>g) Capacidad Técnica y Profesional</b>   | Comprende la experiencia y calificaciones del personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. La experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad de la obra. La capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato, siempre que no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave. | Literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 y literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento. |
| <b>h) Plan de trabajo.</b>  | El plan de trabajo se presenta para el perfeccionamiento del contrato solo cuando no haya sido evaluado como parte del factor de evaluación de planificación detallada durante el procedimiento de selección. Este plan incluye una memoria descriptiva señalando las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.  | Literal a) del artículo 168 del Reglamento.   |
| <b>i) Constancia de Capacidad Libre Contratación (CCLC) del ejecutor de obra expedida por el RNP.</b> | El postor debe presentar la Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.  | Literal b) del artículo 168 del Reglamento.   |

## 4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 91 y 168 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

## 4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

**4.3.1** Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

**4.3.2** Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que el monto de la obra sea menor a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).

#### **4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS**

**4.4.1** En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**4.4.2** La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

**4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.

**4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

**4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

**4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

#### **4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO**

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>4</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

#### **4.6 DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

---

<sup>4</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON  
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Paucarpata  
RUC N° : 20167264868  
Domicilio legal : Plaza de Armas N° 106, Paucarpata – Arequipa  
Teléfono: : 054-426363  
Correo electrónico: : [logisticapaucarpata2023.2026@gmail.com](mailto:logisticapaucarpata2023.2026@gmail.com)

### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA AREQUIPA – AREQUIPA CUI 2572322**

### 1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>5</sup>

La cuantía de la contratación asciende a **S/ 701,947.89 SOLES (SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

|                           |      |                   |
|---------------------------|------|-------------------|
| COSTO DIRECTO             |      | 495,725.91        |
| GASTOS GENERALES          | 12 % | 59,487.11         |
| UTILIDAD                  | 8 %  | 39,658.07         |
| SUBTOTAL                  |      | 594,871.09        |
| IGV                       | 18 % | 107,076.80        |
| <b>TOTAL DE EJECUCION</b> |      | <b>701,947.89</b> |

### 1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el **FORMATO N° 02, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2025.**

### 1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

---

<sup>5</sup> La cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos<sup>6</sup> y la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**).
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades contratantes están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de

---

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la declaración jurada de desafectación del impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

**Advertencia**

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento.

- g) Oferta Económica (**Anexo 6**). En el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de diseño y construcción, se anexa la estructura de costos del diseño.

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.14 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- 2.2.2.2 Las obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo monto de contratación no supere los S/ 900 000.00 (novecientos mil y 00/100 Soles), pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según (**Anexo N° 09**).

- 2.2.2.3 En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 13**).

- 2.2.2.4 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 18) en caso de ítems cuya cuantía corresponda a una modalidad abreviada.

**Advertencia**

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Los evaluadores analizan si corresponde la aplicación de bonificaciones adicionales a las contempladas en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, caso en el cual deben incorporar un formato para que los postores soliciten y acrediten, según corresponda, la aplicación de la bonificación correspondiente.

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica o de su representante común en caso de consorcio.
- f) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

#### Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual mediante correo electrónico (**Anexo N° 12**).
- h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
- i) Plan de trabajo<sup>8</sup> con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- j) LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS Y DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DE LA OFERTA.
- k) Documentación que acredite los requisitos de calificación correspondientes a capacidad técnica y profesional del personal clave, de conformidad con el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
- l) [CONSIGNAR EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, EN CASO SE HAYA PREVISTO LA JPRD COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DE CORRESPONDER] (**Anexo N° 17**)
- m) Declaración Jurada de Actualización de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 14**) y la documentación que acredite dicha desafectación, de corresponder.

#### Advertencia

- El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios

<sup>8</sup> Conforme al Anexo del Reglamento el Plan de Trabajo es el “documento elaborado por el contratista de obras y consultoría de obras que organiza y guía las actividades del componente a ser desarrolladas. Su contenido mínimo incluye: i) análisis detallado del alcance, ii) composición de su plantel técnico con roles y responsabilidades, iii) identificación de supuestos y riesgos asociados, iv) programa de ejecución y calendarios de participación del equipo adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual”

<sup>9</sup> Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales d) y e) del presente numeral.

- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Poder Judicial presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 2.4.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes digital o física de la entidad contratante, en [calle Domingo Mariscal Nieto \(Frente al Estadio Miguel Grau\) distrito de Paucarpata](#).
- 2.4.2. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.
- 2.4.3. El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: [logisticapaucarpata2023.2026@gmail.com](mailto:logisticapaucarpata2023.2026@gmail.com), en caso de no contar con firma digital [calle Domingo Mariscal Nieto \(Frente al Estadio Miguel Grau\) distrito de Paucarpata](#).

## REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

### Importante para la entidad contratante

La entidad contratante debe evaluar el empleo del siguiente capítulo, en caso de contrataciones bajo el sistema de entrega y diseño y construcción, caso contrario debe eliminarlo

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

#### Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades.

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Contratación de una persona natural o jurídica encargada de la ejecución de la OBRA:

- OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESÚS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA" CUI N°2572322.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESÚS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO 2572322.

#### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL:

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Nombre del proyecto de inversión  | : | OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESÚS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO 2572322. |   |
| Código Único de Inversión (CUI)   | : | <b>2572322</b>  |   |
| Código Infobras   | : | <b>543176</b>   |   |
| Ubicación   | : | Localidad   | : PP.JJ.Miguel Grau , Zona D, Lote 1, Mz. 25          |
|   |   | Distrito  | : Paucarpata  |
|   |   | Provincia   | : Arequipa  |
|   |   | Región  | : Arequipa  |
| Especialidad  | : | OBRAS O CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES AFINES.   |   |
| Subespecialidad   |   | Establecimientos públicos y recreacionales.   |   |
| Tipología   |   | Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación.   |   |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico.   | : | Aprobación de Expediente Técnico  | : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°221-2025-GM-MDP. |
|   |   | Fecha de aprobación   | : 28 de abril del 2025                                |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico. | : | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE DE OBRA: OS 584 -2024</li> <li>• SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE DE OBRA: OS 535 - 2024</li> </ul>  |   |
| Fecha de Declaración de viabilidad  | : | 31/12/2022  |   |

#### 4. ANTECEDENTES:

- Con Resolución de Gerencia Municipal N°221-2025-GM-MDP de fecha 28 de abril del 2025, se aprueba la el Expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESÚS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA, por el monto de S/. 859,653.71 (Ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 71/100 soles), bajo la modalidad de Administración Indirecta, por un plazo de 60 días calendarios.

#### 5. OBJETIVO:

El principal objetivo del presente proyecto es la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESÚS NAZARENO EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA" CUI N°2572322.

#### 6. METAS:

- Construcción de Cerco Perimétrico: 38.95 m
- Construcción de infraestructura deportiva: 495.55 m2
- Construcción de Cobertura aligerada: 439.84 m2
- Construcción de Servicios higiénicos: 11.76 m2
- Construcción de instalaciones exteriores (alumbrado): 26 pts
- Construcción de Áreas Recreativa: 109.63 m2
- Adquisición de Mobiliario deportivo (portería): 2 und
- Adquisición e instalación de Juegos Infantiles: 2 und

#### 7. CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN

Monto de la obra: **S/ 701,947.89 (Setecientos un mil novecientos cuarenta y siete con 89/100 soles)**, de acuerdo al Presupuesto del Expediente Técnico.

Fecha del presupuesto base: MARZO DEL 2025.

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales y los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

#### 8. MODALIDAD DE PAGO

SUMA ALZADA de conformidad con el artículo 130 del RLGCP.

#### 9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la prestación (ejecución de obra) será de **60 Días Calendario** (el cómputo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todas las condiciones previstas en el Art. 192° del RLGCP.

##### 9.1. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

|                           |   |                       |
|---------------------------|---|-----------------------|
| Plazo máximo de respuesta | : | 05 de días calendario |
|---------------------------|---|-----------------------|

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

#### 10. NORMATIVA

##### 1. Marco Legal General

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 295.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

## 2. Normas Técnicas y de Construcción

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)
- Reglamento de Licencias de Construcción (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA)
- Reglamento de Metrados para Obras de Edificación y Habilitación Urbana (R.D. N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS).
- Ley N° 26786 – Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades.
- Decreto Supremo N° 005-2014-MINAM y Decreto Supremo N° 006-2014-MINAM
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

## 3. Inversión Pública

- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

## 4. Gestión de Riesgos y Seguridad

- Ley N.° 29664 — crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N.° 111-2012-PCM — aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Decreto Supremo N.° 034-2014-PCM — aprueba el PLANAGERD 2014–2021
- Resolución Ministerial N.° 222-2013-PCM y Resolución N.° 334-2012-PCM — definen lineamientos técnicos para prevención y estimación de riesgos, dirigidos a organismos del SINAGERD.
- Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso.

Adicionalmente para trabajos en la zona, el Contratista debe cumplir con todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales e instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

## 11. DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO.

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN                      | UNIDAD | CANT. |
|------|---|--------|-------|
| 1    | MARTILLO NEUMATICO DE 21-24 Kg            | UND    | 1     |
| 2    | MINICARGADOR 70HP 0.5 YD3                 | UND    | 1     |
| 3    | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | UND    | 1     |
| 4    | MAQUINA DE SOLDAR 350 A                   | UND    | 1     |
| 5    | MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3, 8HP          | UND    | 1     |
| 6    | SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS       | UND    | 1     |
| 7    | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"           | UND    | 1     |
| 8    | CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3          | UND    | 1     |
| 9    | COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM    | UND    | 1     |
| 10   | ESTACION TOTAL INC. TRIPODE Y PRISMAS     | UND    | 1     |

## 12. DEL PLANTEL PROFESIONAL

| Plattel Profesional Clave                               |  |                    |  |
|---|--|--------------------|--|
| Cargo   | Formación Académica                    | % de Participación | Experiencia  |
| RESIDENTE DE OBRA                                       | Ingeniero Civil y/o Arquitecto         | 100%               | EXPERIENCIA DE 24 MESES COMO: RESIDENTE Y/O JEFE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O DIRECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE PRINCIPAL Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRA COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA EN <u>SUBESPECIALIDAD: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y RECREACIONALES.</u>  |
| ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental. | 100%               | EXPERIENCIA DE 24 MESES COMO: ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA <u>EN OBRAS EN GENERAL.</u> |

### 13. OBLIGACIONES

#### A) DE LA ENTIDAD

1. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas para el inicio del plazo de ejecución de obra.
2. Designar al supervisor o inspector o representante de la Entidad responsable de efectuar la entrega de terreno, quedando en custodia del Contratista hasta la recepción de obra.
3. La Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar el cuaderno de obra digital oportunamente. Asimismo, de conformidad con el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", la Entidad habilita un Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por lo que la Entidad debe haber registrado y publicado previamente el contrato.

#### B) DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá hacer entrega del Informe de evaluación del expediente técnico (de saldo de obra), artículo 171 del del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
2. El Contratista está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
3. El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
4. En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
5. El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.

6. Deberá cumplir con el procedimiento y plazos de recepción de obra establecidos en el artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
7. Deberá cumplir con el procedimiento y plazos de liquidación de obra establecidos en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
8. En caso de presentarse ampliaciones de plazos, estos se realizarán conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
9. En caso de presentarse adicionales de obra, estos se realizarán conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo se indica que el contratista es el encargado de elaborar el expediente técnico de adicional de obra.
10. No se aceptará acta de recepción que no contengan las firmas completas, con respecto al Comité de Recepción de obra y del Representante del Contratista.
11. El Contratista está en la obligación de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de aprobarse adicional del presente contrato.

#### C) DEL PERSONAL

1. El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o el Contratante, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
2. El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos, no pudiendo contratar menores de edad.
3. El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
4. El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 001-98-TR (Decreto Supremo N.º 001-98-TR – Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo) y D.S. 018-2007 TR (Decreto Supremo N.º 018-2007-TR – Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo).
5. El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, lo que incluye uniformes e implementos de seguridad y herramientas
6. En todos los casos, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.
7. El Contratista se responsabiliza por la seguridad de su personal y que todos los trabajos se realicen en condiciones de absoluta seguridad, cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con el pago puntual del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal del Contratista.
8. El contratista deberá garantizar la permanencia en obra del personal propuesto, y se somete a las visitas inopinadas que realice la entidad para corroborar dicha permanencia.

#### D) DE LOS MATERIALES

1. Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las bases y las señaladas en el expediente técnico de saldo de obra.
2. Deberá de analizar y desarrollar de acuerdo a los materiales suministrados por la entidad para su ejecución, siendo estos controlados por la supervisión al momento de su empleo, verificados con anterioridad.
3. Correrán por cuenta del contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor, para la realización de las pruebas.
4. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor, no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.
5. El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquélla en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. La Entidad y/o la Supervisión, deberán devolver los materiales propuestos por el contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las bases. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la entidad en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

6. Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.
7. Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.
8. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.
9. La limpieza de la obra y el retiro de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

#### **E) DE LAS OBRAS PRELIMINARES**

1. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar a consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales y de la ejecución ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la Obra en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta, dentro del cual deberá de realizar el análisis conjuntamente de los materiales que entregados por la entidad para la ejecución del saldo de obra.
2. Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método CPM o cualquier otro sistema similar. El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.
3. Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programa de ejecución; e incluirá el cronograma de movilización del equipo a ser utilizado en la ejecución.
4. El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos en cinco días cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.
5. La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
6. Los planos del proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la Obra.
7. El contratista, para el inicio de los trabajos se deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.
8. Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no inferior a cinco (05) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos en obra conforme a las previsiones del Plan de Trabajo definitivo.
9. Toda la documentación será presentada por el Contratista en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.
10. Dentro de los cinco (05) días hábiles de su presentación el Supervisor procederá a su aprobación y/u observación.
11. La aprobación que preste el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos, tanto en su fase técnica como legal.
12. El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
13. El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
14. El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes donde puedan producirse accidentes.
15. Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

16. El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.
17. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
18. El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente. Deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.
19. El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
20. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

#### F) DE LAS VALORIZACIONES

- Las valorizaciones se realizarán conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas, por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo; siendo **OBLIGATORIO** (bajo aplicación de penalidad) que el CONTRATISTA presente conjuntamente con la valorización los siguientes documentos:
  - Documentos de PDT PLAME, con el detalle de los trabajadores, el cual debe guardar relación con el tareo de obra por concepto de ESSALUD, SNP, RENTA DE 5TA CATEGORIA, SCTR; copia Cartas Fianza.
  - Deberá adjuntar el pago por contribución a SENCICO Y CONAFOVICER.
  - Adjuntar Declaración jurada de NO ADEUDO DE REMUNERACIONES NI BENEFICIONES SOCIALES AL PERSONAL DE OBRA.
  - Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
  - Panel fotográfico a color que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 30 fotografías).
  - Planos de avance de obra de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, que sustentan la valorización presentada.
  - Sustentación técnica de los metrados mediante croquis, gráficos, esquemas y planos que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
  - Toda la documentación debidamente sellada y firmada por el representante legal y el residente de obra y por la Supervisión.
  - Factura para el pago de la valorización y su respectiva carta de autorización para la transferencia mediante CCI.
  - CD (medio magnético) con toda la documentación de la valorización en digital.
  - Copias del tareo del personal Técnico y obrero.
  - Implementación del Plan de Seguridad durante la ejecución de obra sustentado con copia de formatos de Charlas de Seguridad u otros documentos que lo acrediten; en concordancia con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD de Gestión de Riesgos.

Se muestra el índice de la valorización (contenido mínimo):

| ITEM  | DESCRIPCION   |
|-------|---|
| 01    | CARTA DE PRESENTACION VALORIZACION  |
| 02    | CD MAGNETICO CON TODA LA DOCUMENTACION DE LA VALORIZACION EN DIGITAL EDITABLE |
| 03    | FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA  |
| 04    | INFORME TECNICO DEL RESIDENTE   |
| 04.01 | FICHA TECNICA   |
| 04.02 | MEMORIA DESCRIPTIVA   |
| 04.03 | RELACION DE EQUIPO MINIMO UTILIZADO EN EL MES                                 |
| 04.04 | RELACION DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN EL MES                                 |
| 04.05 | RESUMEN DE CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS EN EL MES                          |
| 04.06 | CONCLUSIONES  |

|       |   |
|-------|---|
| 04.07 | RECOMENDACIONES   |
| 05    | CALCULOS DE LA VALORIZACION   |
| 05.01 | RESUMEN DE LA VALORIZACION PRINCIPAL  |
| 05.02 | CONTROL GENERAL DE AVANCE DE OBRA   |
| 05.03 | CURVA "S" DE AVANCE DE OBRA   |
| 05.04 | CALCULO DEL VALOR "K" DE REAJUSTE   |
| 05.05 | INDICE DE PRECIOS UNIFICADOS  |
| 05.06 | CALCULO DE REINTEGROS   |
| 05.07 | AMORTIZACION Y DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO (DE CORRESPONDER)   |
| 05.08 | AMORTIZACION Y DEDUCCION DEL ADELANTO DE MATERIALES (DE CORRESPONDER)   |
| 05.09 | PROGRAMACION DE OBRA VIGENTE  |
| 05.10 | CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO   |
| 05.11 | CALENDARIO DE UTILIZACION DE RECURSOS   |
| 05.12 | RESUMEN DE METRADO Y VALORIZACION   |
| 05.13 | PLANILLA DE METRADOS - SUSTENTO DE METRADOS   |
| 05.14 | PLANOS DE AVANCE DE OBRA DE ACUERDO CON LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, QUE SUSTENTAN LA VALORIZACION PRESENTADA     |
| 05.15 | SUSTENTACION TECNICA DE LOS METRADOS, MEDIANTE CROQUIS, GRAFICOS, ESQUEMAS Y PLANOS QUE ILUSTREN LO REALMENTE EJECUTADO |
| 06    | PDT PLAME   |
| 06.01 | TAREO DEL PERSONAL OBRERO   |
| 07    | CUENTAS BANCARIAS (CARTA DE AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA MEDIANTE CCI )   |
| 08    | FACTURA   |
| 09    | DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO DE REMUNERACIONES NI BENEFICIONES SOCIALES AL PERSONAL DE OBRA                          |
| 10    | PAGOS DE LEY  |
| 10.01 | ESSALUD-AFPS  |
| 10.02 | SCTR  |
| 10.03 | CONAFOVICER   |
| 10.04 | SENCICO   |
| 10.05 | RENTA DE 5TA CATEGORIA  |
| 11    | PERSONAL CLAVE  |
| 11.01 | CERTIFICADO DE HABILIDAD RESIDENTE  |
| 11.02 | CERTIFICADO DE HABILIDAD ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  |
| 11.03 | TAREO DEL PERSONAL TECNICO  |
| 12    | INFORME MENSUAL DE LOS ESPECIALISTAS  |
| 13    | PANEL FOTOGRAFICO (MINIMO 30 FOTOGRAFIAS A COLOR)   |
| 14    | ANEXOS  |
| 14.01 | COPIAS DE LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA   |
| 14.02 | COPIA DEL CONTRATO DE EJECUCION   |
| 14.03 | COPIA DE RESOLUCIONES (LAS QUE SE HAYAN OTORGADO)   |
| 14.04 | COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO   |
| 14.05 | COPIA DE ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA   |
| 14.06 | ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO (DE CORRESPONDER)   |
| 14.07 | ACTA DE REINICIO DE PLAZO (DE CORRESPONDER)   |
| 14.08 | COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO  |
| 14.09 | COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO (DE CORRESPONDER)   |
| 14.10 | COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES (DE CORRESPONDER)   |

|       |  |
|-------|--|
| 14.11 | OTRO REQUERIMIENTO QUE LA UNIDAD EJECUTORA CONSIDERE CONVENIENTE |
|-------|--|

- Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el residente y supervisor, y presentados a la Entidad mensualmente. Si el supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, éste la efectuará. El supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valoración.
- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valoración de los metrados, entre el Contratista y el supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- Las valorizaciones se presentarán, en **dos (02) ejemplares** (correspondiente a 02 originales), acompañadas según el caso por los cómputos de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.
- El plazo para la presentación de la valoración se realizará conforme a numeral 210.2 y 210.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- En la última valoración el contratista entrega los planos de post construcción, de lo contrario la entidad suspende su pago, conforme a numeral 210.12 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### G) DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el art. 215° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Debe estar respaldada por los siguientes documentos:

- Ficha Técnica.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Resumen de Liquidación (liquidación general, liquidación contrato principal, (Liquidación adicional)
- Declaración jurada de NO ADEUDO DE REMUNERACIONES NI BENEFICIONES SOCIALES AL PERSONAL DE OBRA, como evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Planilla de metrados Post construcción, que representa las Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final.
- Cálculo de reajustes de acuerdo a Fórmula Polinómica.
- Valorizaciones recalculadas.
- Índices unificados.
- Cálculo de deducciones, por los adelantos otorgados.
- Amortización adelantos.
- Panel Fotográfico del desarrollo de toda la obra.
- Planos de replanteo.
- Constancia de NO ADEUDO SENCICO.
- Constancia de NO ADEUDO CONAFOVICER.
- Certificados de control de calidad; Certificados y/o fichas de Pruebas hidráulicas, etc. (de acuerdo a tipo de obra).
- Cuadernos de obra en original.
- ANEXOS:
  - ✓ Contrato de obra.
  - ✓ Cartas Fianza vigentes.
  - ✓ Cumplimiento de condiciones para inicio de obra.
  - ✓ Actas (Recepción de obra, Acta de Observaciones, Inicio, paralizaciones, reinicio de obra).
  - ✓ Comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).
  - ✓ Resoluciones (adicionales, deductivos, reducciones, ampliaciones de plazo).
  - ✓ Documentos donde se acredite haber realizado la declaración y el pago a la SUNAT que corresponde a todo el periodo de ejecución de la obra: PDT PLAME (con el detalle de los trabajadores, el cual debe guardar relación con el tareo de obra, por concepto de ESSALUD, SNP, RENTA DE 5TA CATEGORIA, SCTR; PDT 621 por concepto de IGV y RENTA de 3RA.
- Toda la documentación debidamente sellada y firmada por el representante legal y el residente de obra.

### H) DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

- La suspensión del plazo de ejecución contractual conforme a artículo 202° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Si los trabajos se suspenden por negligencia del contratista en observar y cumplir correctamente las condiciones de seguridad para el personal o para terceros, o por incumplimientos de las órdenes dadas por el Supervisor, o por inobservancia de las prescripciones del contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no será añadido al plazo de entrega de la obra, mucho menos originaran ampliaciones de plazo, ni corresponderán pago alguno por gastos generales u otros.

#### 14. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

#### 15. PENALIDADES

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 119°, 120°, 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respectivamente.

##### **PENALIDAD POR MORA:**

Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto vigente del contrato, la penalidad se aplicará automáticamente, de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo del Contrato}}$

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$ .
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

##### **OTRAS PENALIDADES:**

- Se han establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al monto del contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento de verificación  |
|----|--|---|--|
| 1  | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | El monto de penalidad es 2 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.   |
| 2  | <b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b><br>Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes, o las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.   | El valor de 0.1% del monto del contrato, por cada oportunidad que se evidencia la falta.  | El Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra la ocurrencia, posterior a ello, en el plazo máximo de 02 días calendarios deberá presentar dicho informe por mesa de partes de la entidad. La SGEPIP evaluará y/o solicitará los descargos correspondientes a la contratista, de encontrarse sustentado procederá a la aplicación de la penalidad en la valorización más próxima, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma. |
| 3  | <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL</b><br>Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria correspondiente.  | El valor de 0.1% del monto del contrato, por cada oportunidad que se evidencia la falta.  | El Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra la ocurrencia, posterior a ello, en el plazo máximo de 02 días calendarios deberá presentar dicho informe por mesa de partes de la entidad. La SGEPIP evaluará y/o solicitará los descargos correspondientes a la contratista, de encontrarse   |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  |  | sustentado procederá a la aplicación de la penalidad en la valorización más próxima, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.   |
| 4 | <p><b>CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, correspondiente a las ampliaciones de plazo otorgadas, en un plazo de siete días calendarios de aprobado la ampliación de plazo.</p> | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo indicado en el RLCGP. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad en la liquidación de obra, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.  |
| 5 | <p><b>LA NO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN</b></p> <p>Cuando el contratista NO entregue documentación (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obra u otros trámites).</p>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo indicado en el RLCGP, de acuerdo al trámite correspondiente. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad en la liquidación de obra, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma. |
| 6 | <p><b>LIQUIDACION DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista, presente fuera del plazo establecido o NO PRESENTE la liquidación del contrato de obra.</p>  | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | Cuando se presente dicha documentación la SGEPIP elaborará el informe correspondiente dirigido a GIP con el cual se calculará los días de atraso por la no presentación y la penalidad se considerará dentro del cálculo de la liquidación final, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.  |
| 7 | <p><b>INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el Informe de revisión de expediente técnico según Art. 171 del RLCGP.</p>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo indicado en el RLCGP. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante y en la valorización más cercana; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.                                 |
| 8 | <p><b>PLANOS DE REPLANTEO</b></p> <p>Cuando el Contratista NO presente al supervisor (para su revisión, aprobación y presentación) los planos de replanteo de obra, así como los metrados post-construcción en la última valorización.</p>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo otorgado. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante y en la valorización más cercana; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.   |
| 9 | <p><b>MATERIALES</b></p> <p>Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución de la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico de saldo de obra. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.</p> | El valor de 0.1 UIT por cada incidencia detectada. | El Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra la ocurrencia, posterior a ello, en el plazo máximo de 02 días calendarios deberá presentar dicho informe por mesa de partes de la entidad. La SGEPIP evaluará y/o solicitará los descargos correspondientes a la contratista, de encontrarse sustentado procederá a la aplicación de la penalidad en la liquidación de obra, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.   |

- Las penalidades previstas en los literales anteriores serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización del CONTRATISTA que corresponda, o en su defecto en la liquidación de obra.
- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

#### 16. DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO

El predio del proyecto CUENTA CON LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, según HOJA DE COORDINACIÓN N°179-2024-SGOPyC-GIP/MDP.

#### 17. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 18. DE LA SUBCONTRATACIÓN

- En el presente proyecto el contratista puede subcontratar hasta un máximo de 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.
- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 108° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 19. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

- NO CORRESPONDE

#### 20. GESTIÓN DE LA CALIDAD

De acuerdo al expediente técnico de obra aprobado.

#### 21. PLAN DE CONTINGENCIA

- NO CORRESPONDE

#### 22. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

- Estará a Cargo del Contratista

#### 23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- La recepción conforme de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme al artículo N°216 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años a partir de la conformidad.

#### 24. FORMA DE PAGO

- Los pagos se realizan mediante Valorizaciones Mensuales, conforme a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

|  |   |   |
|--|---|---|
| Periodo de valorización de obra  | : | MENSUAL   |
| Cálculo de la valorización   | : | En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de MANERA INDEPENDIENTE |
| Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo | : | 60 DÍAS CALENDARIO días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.   |

#### 25. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales.

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas. El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico de saldo de obra, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo N°155-90-EF.

Los montos obtenidos por los reajustes serán reconocidos y pagados en la Liquidación del Contrato de Obra.

## 26. ADELANTOS

La solicitud de Adelanto Directo está supeditada al cumplimiento a las condiciones que dispone los artículos N° 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y el Adelantos Para Materiales e Insumos, Equipamiento y mobiliario

|   |   |  |
|---|---|--|
| Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos | : | Los mecanismos de garantía a emplear serán: carta fianza financiera, contrato de seguro y/o fideicomiso, considerando lo señalado en los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento |
|---|---|--|

### ADELANTO DIRECTO

| ADELANTO DIRECTO                                  |   |   |
|---|---|---|
| Porcentaje de adelanto para el componente de obra | : | 10 % respecto al monto de la obra del contrato original |

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

- El contratista, en el plazo de diez días contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, puede solicitar su entrega, adjuntando el mecanismo de garantía. Dentro del plazo señalado, el contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento.
- La entidad contratante entrega el adelanto directo al contratista en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el mecanismo de garantía.
- Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

| ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (EN CASO DE NO CORRESPONDER LLAVE EN MANO, CONSIGNAR ÚNICAMENTE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS) |   |   |
|---|---|---|
| Porcentaje de adelanto para el componente de obra   | : | 20 % respecto al monto de la obra del contrato original   |
| Plazo de entrega de adelanto  | : | 10 días calendario contados a partir de la presentación de la aprobación por parte del supervisor |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

- Las solicitudes de estos adelantos proceden una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos.
- Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.
- La garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos, equipamiento y mobiliario a satisfacción de la entidad contratante, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

## 27. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, los ahorros generados son repartidos entre las partes según los siguientes porcentajes:

|   |         |
|---|---------|
| % repartido para la entidad contratante | [50 % ] |
| % repartido para el contratista         | [50 % ] |

**28. COORDINACION, CONTROL Y CONFORMIDAD**

- Área que supervisa (visitas inopinadas): Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública. (SGEPIP).
- Áreas que coordinarán con el Contratista: Gerencia de Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública.
- Área que emite la conformidad: Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública. (SGEPIP).

**29. TIPO DE CONTRATO A EMPLEAR**

Contrato según las bases estándar de acuerdo a la ley y reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**30. NECESIDAD DE EMPLEAR LA METODOLOGÍA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN EN EL MARCO DE LA SNPMGI.**

No corresponde

**31. POSIBILIDAD DE EJECUTAR LA OBRA MEDIANTE EJECUCIÓN RÁPIDA O FAST TRACK.**

No corresponde

**32. PLAN PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRE Y SIMILARES.**

Los trámites correspondientes a licencias y autorizaciones estarán a cargo del contratista, según lo indicado en el expediente Técnico de obra.

**NOTA: El presente requerimiento se encuentra normado dentro del ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la cual se deberá aplicar en cualquier extremo del presente, así como esta tendrá primacía sobre el requerimiento.**

**3.6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**3.6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD   |
|---|---|
|   | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 701,947.89 (Setecientos un mil novecientos cuarenta y siete con 89/100 soles)</b>, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:<br/>                     Especialidad : OBRAS O CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES AFINES.<br/>                     Subespecialidad : Establecimientos públicos y recreacionales</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> |

|   | <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 16.</p> <p>Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p>  |   |  |   |                  |   |                   |   |                   |                                |                                   |   |   |   |  |                                   |
|---|---|---|--|---|------------------|---|-------------------|---|-------------------|--------------------------------|-----------------------------------|---|---|---|--|-----------------------------------|
| <b>B</b>  | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b>   |   |  |   |                  |   |                   |   |                   |                                |                                   |   |   |   |  |                                   |
|   | <p><b>B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <table border="1" data-bbox="288 595 1386 862"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 595 555 685"><b>Cargo y/o responsabilidad</b></th> <th data-bbox="555 595 608 685"><b>N°</b></th> <th data-bbox="608 595 935 685"><b>Descripción</b></th> <th data-bbox="935 595 1177 685"><b>Profesión</b></th> <th data-bbox="1177 595 1386 685"><b>Grado requerido o título profesional requerido</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 685 555 775">RESIDENTE DE OBRA</td> <td data-bbox="555 685 608 775">1</td> <td data-bbox="608 685 935 775">RESIDENTE DE OBRA</td> <td data-bbox="935 685 1177 775">Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td data-bbox="1177 685 1386 775">TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 775 555 862">ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td data-bbox="555 775 608 862">2</td> <td data-bbox="608 775 935 862">ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td data-bbox="935 775 1177 862">Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental.</td> <td data-bbox="1177 775 1386 862">TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a>.</p> <p>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</p> <p>En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.</p> <p>En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.</p> <p><b>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA:</b><br/>EXPERIENCIA DE 24 MESES COMO: RESIDENTE Y/O JEFE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O DIRECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE PRINCIPAL Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRA COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA EN SUBESPECIALIDAD: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y RECREACIONALES.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:</b><br/>EXPERIENCIA DE 24 MESES COMO: ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA EN OBRAS EN GENERAL.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> | <b>Cargo y/o responsabilidad</b>                        | <b>N°</b>                              | <b>Descripción</b>                                    | <b>Profesión</b> | <b>Grado requerido o título profesional requerido</b> | RESIDENTE DE OBRA | 1 | RESIDENTE DE OBRA | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO. | ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO | 2 | ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental. | TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO. |
| <b>Cargo y/o responsabilidad</b>                        | <b>N°</b>   | <b>Descripción</b>                                      | <b>Profesión</b>                       | <b>Grado requerido o título profesional requerido</b> |                  |   |                   |   |                   |                                |                                   |   |   |   |  |                                   |
| RESIDENTE DE OBRA                                       | 1   | RESIDENTE DE OBRA                                       | Ingeniero Civil y/o Arquitecto         | TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.                     |                  |   |                   |   |                   |                                |                                   |   |   |   |  |                                   |
| ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO | 2   | ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental. | TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.                     |                  |   |                   |   |                   |                                |                                   |   |   |   |  |                                   |

|          | <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>   |        |                      |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
|----------|--|--------|----------------------|--------|-------|---|--------------------------------|-----|---|---|---------------------------|-----|---|---|---|-----|---|---|-------------------------|-----|---|---|----------------------------------|-----|---|---|-------------------------------------|-----|---|---|---------------------------------|-----|---|---|----------------------------------|-----|---|---|--|-----|---|----|---------------------------------------|-----|---|
| <b>C</b> | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>  |        |                      |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
|          | <table border="1" data-bbox="395 562 1257 1025"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION DEL BIEN</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MARTILLO NEUMATICO DE 21-24 Kg</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MINICARGADOR 70HP 0.5 YD3</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAQUINA DE SOLDAR 350 A</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3, 8HP</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>ESTACION TOTAL INC. TRIPODE Y PRISMAS</td> <td>UND</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.</p> <p>De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave</p> | ITEM   | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD | CANT. | 1 | MARTILLO NEUMATICO DE 21-24 Kg | UND | 1 | 2 | MINICARGADOR 70HP 0.5 YD3 | UND | 1 | 3 | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | UND | 1 | 4 | MAQUINA DE SOLDAR 350 A | UND | 1 | 5 | MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3, 8HP | UND | 1 | 6 | SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS | UND | 1 | 7 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25" | UND | 1 | 8 | CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3 | UND | 1 | 9 | COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM | UND | 1 | 10 | ESTACION TOTAL INC. TRIPODE Y PRISMAS | UND | 1 |
| ITEM     | DESCRIPCION DEL BIEN   | UNIDAD | CANT.                |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 1        | MARTILLO NEUMATICO DE 21-24 Kg   | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 2        | MINICARGADOR 70HP 0.5 YD3  | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 3        | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP  | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 4        | MAQUINA DE SOLDAR 350 A  | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 5        | MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3, 8HP   | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 6        | SOLDADORA ELECTRICA DE 225 AMPERIOS  | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 7        | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"  | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 8        | CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3   | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 9        | COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM   | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |
| 10       | ESTACION TOTAL INC. TRIPODE Y PRISMAS  | UND    | 1                    |        |       |   |                                |     |   |   |                           |     |   |   |   |     |   |   |                         |     |   |   |                                  |     |   |   |                                     |     |   |   |                                 |     |   |   |                                  |     |   |   |  |     |   |    |                                       |     |   |

## CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

**Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores.** En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

### 4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**. La entidad contratante elige al menos dos factores de evaluación facultativos del listado propuesto

#### 4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

| <b>A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b>  | <b>METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>  |
|--|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RESIDENTE DE OBRA</b></li><li>• <b>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</b></li></ul> <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos 01 años adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u</p> | <p><b>10 puntos</b></p> <p>Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: <b>10 puntos</b></p> <p>Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: <b>8 puntos</b></p> <p>Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: <b>6 puntos</b></p> |

| <b>A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b>   | <b>METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b> |
|---|---------------------------------------|
| <p>organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>El personal propuesto deberá tener la experiencia requerida para el puesto asignado en la propuesta presentada por el postor, por lo cual no se le puede exigir cumplir con una experiencia distinta al cargo señalado en la propuesta presentada.</p> |                                       |

#### 4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

| <b>C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>  | <b>METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>   |
|---|---|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato, acreditan algunas(s) de las practicas relacionadas a la sostenibilidad ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Certificados de sistemas de gestión ambiental o políticas ambientales a nivel empresarial: Se aceptan certificaciones como ISO 14001 o equivalentes, emitidas por organismos internacionales reconocidos o entidades de certificación equivalentes. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra y obra.</p> | <p><b>5 puntos</b></p> <p>En caso se evalúe una sola práctica, al verificar el cumplimiento se le asigna el puntaje máximo del factor.</p> <p>En caso de combinarse más de una práctica se suman los puntajes individuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acredita la certificación 5 puntos</li> <li>• No acredita la certificación [0] puntos</li> </ul> |

| <b>D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b> | <b>METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b> |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| <u>Evaluación:</u>              | <b>5 puntos</b>                       |

|  |   |
|--|---|
| <p>Se evalúa que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad social.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato, acreditan alguna(s) de las prácticas relacionadas a la sostenibilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>d.1 Certificación en el sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas</p> | <p>En caso se considere una sola práctica, se le asigna como puntaje máximo el puntaje máximo del factor.</p> <p>En caso de combinarse más de una práctica, se asigna puntajes individuales a cada una, las cuales suman el puntaje máximo del factor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acredita la certificación 05 puntos</li> <li>• No acredita la certificación [0] puntos</li> </ul> |
|--|---|

| <b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA</b>   | <b>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>  |
|---|--|
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evalúa que el postor cuente con al menos (1) una certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno de acuerdo con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p> | <p>5 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acredita Certificación 5 puntos</li> <li>• No acredita la Certificación [0] puntos</li> </ul> |

| <b>G. GESTIÓN DE CALIDAD</b>   | <b>METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>   |
|--|---|
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evalúa la implementación de un sistema de aseguramiento y control de calidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> | <p><b>20 puntos</b></p> <p>En caso se considere una sola acreditación, se le asigna como puntaje máximo el puntaje máximo del factor.</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad: Presentar copia simple de certificado vigente ISO 9001-2015 o equivalente, con alcance en ejecución de obras o consultoría de obras. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra o consultoría a contratar.</p> | <p>En caso de combinarse más de una acreditación, se asigna puntajes individuales a cada una, las cuales suman el puntaje máximo del factor.</p> <p>Certificación vigente con alcance en ejecución de obras y/o consultoría de obras:<br/>20 puntos</p> <p>Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras y/o consultoría:<br/>15 puntos</p> <p>No presenta certificación o ésta no es válida:<br/>0 puntos</p> |
|--|---|

| L. SEGURIDAD Y SALUD  | METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|---|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la implementación de prácticas y herramientas adicionales a la regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo más allá del cumplimiento normativo obligatorio.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><b>I.1 Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional:</b> Copia simple del certificado ISO 45001:2018, NTP-ISO 45001:2018 o equivalente, cuyo alcance incluya específicamente la ejecución de obras.</p> | <p><b>5 puntos</b></p> <p>En caso se considere una sola práctica, se le asigna como puntaje máximo el puntaje máximo del factor.</p> <p>En caso de combinarse más de una práctica, se asigna puntajes individuales a cada una, las cuales suman el puntaje máximo del factor.</p> <p>5 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acredita Certificación<br/>5 puntos</li> <li>• No acredita la Certificación<br/>[0] puntos</li> </ul> |

| N. Experiencia adicional del Postor en la especialidad   | METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|--|---|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>3 VECES LA CUANTIA DE LA CONTRATACION</b>, por la contratación de objetos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> | <p>50 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por contrataciones iguales o similares</p> <p>M &gt;= 3 VECES CC: 50 puntos</p> <p>M &gt;= 2 VECES CC y &lt; 3 VECES CC :<br/>40 puntos</p> <p>M &gt; 1 VES CC y &lt; 2 VECES CC:</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup> o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>12</sup> para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> | <p>30 puntos</p> <p>No acredita la experiencia</p> <p>[0] puntos</p> |
|--|--|

#### CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

| FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO                                      | PUNTAJE               |
|---|-----------------------|
| <b>A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b> | <b>10 puntos</b>      |
| FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS                                   | PUNTAJE               |
| <b>B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE</b>           | <b>NO CORRESPONDE</b> |
| <b>B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE</b>             | <b>NO CORRESPONDE</b> |
| <b>C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>                                    | <b>5 puntos</b>       |
| <b>D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>                                       | <b>5 puntos</b>       |

<sup>10</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>11</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>12</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA</b>               | <b>5 puntos</b>                      |
| <b>F. CAPACITACIÓN</b>  | <b>[...] puntos / NO CORRESPONDE</b> |
| <b>G. GESTIÓN DE CALIDAD</b>                                  | <b>20 puntos</b>                     |
| <b>H. MEJORA AL REQUERIMIENTO</b>                             | <b>NO CORRESPONDE</b>                |
| <b>I. GESTIÓN DE RIESGOS</b>                                  | <b>NO CORRESPONDE</b>                |
| <b>J. GESTIÓN DE PROCURA</b>                                  | <b>NO CORRESPONDE</b>                |
| <b>K. PLANIFICACIÓN DETALLADA</b>                             | <b>NO CORRESPONDE</b>                |
| <b>L. SEGURIDAD Y SALUD</b>                                   | <b>5 puntos</b>                      |
| <b>M. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES</b>                    | <b>NO CORRESPONDE</b>                |
| <b>N. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> | <b>50 puntos</b>                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos<sup>23</sup></b>       |

#### 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

|  |
|--|
| <p><b>Importante para la entidad contratante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de SOLO CONSTRUCCIÓN, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas.<br/><br/>La entidad contratante puede optar entre dos métodos de evaluación ofertas, de acuerdo a lo evaluado en la estrategia de contratación:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</li><li>b) Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</li></ul></li><li>En los procedimientos de selección de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN los postores realizan una oferta económica la cual contiene dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra; y, ii) costo del diseño<br/><br/>En los casos de diseño y construcción, la evaluación económica se realiza sobre 100 puntos respecto del rubro correspondiente al costo de diseño, mientras que el monto de la oferta económica correspondiente a la ejecución de la obra es fijo al 100 %.<br/><br/>La entidad contratante solo incluye en la Base el literal A o B que se muestran a continuación, de acuerdo a lo que corresponda.</li></ul> |
|--|

#### A. OFERTA ECONÓMICA EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

La evaluación de ofertas económicas en el presente procedimiento de selección es: LIMITADA

| OFERTA ECONÓMICA   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|--|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor que debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p><b>Po</b> = Puntaje de la oferta económica a evaluar<br/> <b>Mo</b> = Monto de la oferta económica<br/> <b>Mb</b> = Monto de la oferta económica más baja<br/> <b>Pmax</b> = Puntaje máximo</p> <p style="text-align: right;"><b>100<sup>13</sup> puntos</b></p> |

### 4.3 PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

|            |   |  |
|------------|---|--|
| <b>PTP</b> | = | Puntaje total del postor a evaluar   |
| <b>Pt</b>  | = | Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar  |
| <b>Pe</b>  | = | Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar  |
| <b>C1</b>  | = | Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE <b><u>0.60 ≤ c1 ≤ 0.70</u></b> ]   |
| <b>c2</b>  | = | Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE <b><u>0.30 ≤ c2 ≤ 0.40</u></b> ] |

**Donde: c1 + c2 = 1.00**

<sup>13</sup> De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

### **Advertencia**

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Partida Registral N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida Registral N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN**

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

### **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

**Importante para la entidad contratante**

En el caso de contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, se reemplaza por lo siguiente:

El monto total del presente contrato se divide en dos rubros, conforme a lo siguiente:

Componente Diseño: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Componente Obra: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Monto Total: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]

El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**<sup>14</sup>

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Importante para la entidad contratante**

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

**“CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA**

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que no se encuentran en procedimiento coactivo.”

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [.....]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA**

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a [CONSIGNAR MONTO]seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

| Importante para la entidad contratante  |                          |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
|---|--------------------------|---------------------------------|-------------------------|---|-------------------------|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|--|-------------------------|---|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>En caso que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega de diseño y construcción, debe incluirse lo siguiente en la cláusula sexta:<br/><br/>"Dicho plazo comprende:<br/><br/><table><tr><td><b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL</b></td><td>[.....] días calendario</td></tr><tr><td><b>PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO</b></td><td>[.....] días calendario</td></tr><tr><td><b>PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b></td><td>[.....] días calendario"</td></tr></table></li><li>En el caso de que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega que incluya llave en mano, en lugar del párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:<br/><br/>"El plazo de ejecución de la obra, dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. Dicho plazo comprende:<br/><br/><table border="1"><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL</td><td>[.....] días calendario</td></tr><tr><td>PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO</td><td>[.....] días calendario</td></tr><tr><td>PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA</td><td>[.....] días calendario</td></tr><tr><td>PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE</td><td>[.....] días calendario</td></tr><tr><td>PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)</td><td>[.....] días calendario</td></tr></table></li></ul> |                          | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL</b> | [.....] días calendario | <b>PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO</b> | [.....] días calendario | <b>PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b> | [.....] días calendario" | PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL | [.....] días calendario | PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO | [.....] días calendario | PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA | [.....] días calendario | PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE | [.....] días calendario | PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA) | [.....] días calendario |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL</b>   | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| <b>PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO</b>   | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| <b>PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>  | [.....] días calendario" |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL  | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO  | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA   | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE  | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |
| PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)   | [.....] días calendario  |                                 |                         |   |                         |  |                          |                          |                         |                                  |                         |                                 |                         |  |                         |   |                         |

**Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.**

Quando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

| Importante para la entidad contratante  |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de carta fianza financiera o contrato de seguro, corresponde incluir la siguiente cláusula:<br/><br/>"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la</li></ul> |

[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que cumple las condiciones establecidas en los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley , y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final”.

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de retención de pago, corresponde incluir la siguiente cláusula:

“Garantía de fiel cumplimiento del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el [CONSIGNAR EL MONTO], durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original”

- En el caso que el postor haya manifestado mediante el ANEXO N° 9 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de un fideicomiso, corresponde incorporar lo siguiente en la cláusula:

- “Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA constituye el fideicomiso a LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un patrimonio fideicometido conformado por activos líquidos o flujos dinerarios hasta un monto ascendente a [CONSIGNAR EL MONTO DE LA GARANTÍA]. LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el contrato de fideicomiso en calidad de fideicomisario, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. En caso de que el contratista no cumpla con la presentación del fideicomiso dentro de los plazos previstos el contrato queda resuelto de pleno derecho. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original”.

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases**

### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance, se debe incluir la siguiente cláusula según el sistema de entrega:

- En sistema de entrega de obras de diseño y construcción:

#### **“CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de diseño por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original y para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.”

#### **“CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.”

#### **“CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE**

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 y el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF”.

- En sistema de entrega de obras de solo construcción:

**CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

**CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

**CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE**

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.”

- En cualquier sistema de entrega, en caso EL CONTRATISTA proponga constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos del componente de ejecución de la obra, se incluye adicionalmente la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [.....]: FIDEICOMISO DE ADELANTOS**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituye un fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dicho artículo.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD**

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**Importante para la entidad contratante**

- En el caso que se haya considerado la recepción parcial, corresponde incluir lo siguiente:

“En caso de recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la conformidad de la sección de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra.”

- En caso de emplearse el sistema de Diseño y Construcción, la Entidad contratante se ciñe a lo Indicado en el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

| Anexo N° 03<br>Formato para asignar los riesgos |  |                          |                             |                  |                                 |                      |   |  |             |  |
|---|--|--------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|----------------------|---|--|-------------|--|
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO                 |  | Número                   | 1                           |                  | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO |                      | Nombre del Proyecto   | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO DE LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA" |             |  |
|   |  | Fecha                    | Jul 2024                    |                  |                                 |                      | Ubicación Geográfica  | PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA   |             |  |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO                       |  |                          | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                  |                                 |                      | 4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS   |  |             |  |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO                            | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO                             | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO | Mitigar el riesgo           | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo               | Transferir el riesgo | ACTIVIDAD   | 4.3 RIESGO ASIGNADO A  |             |  |
|   |  |                          |                             |                  |                                 |                      |   | Entidad  | Contratista |  |
| 1.00  | ESCORRENTE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA DEL PROYECTO  | MODERADA                 | X                           |                  |                                 |                      | DESARROLLAR LA OBRA ENTRE LOS MESES DE ABRIL Y DICIEMBRE. ELABORAR PLANES PREVENTIVOS DESPUES DE UN ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LLUVIAS. LIMPIEZA DE OBRA Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE TRABAJO.   | X  |             |  |
| 2.00  | DESLEZAMIENTO DE TALUDES Y ZANJAS                      | MODERADA                 |                             | X                |                                 |                      | DISMINUIR EL ANGULO DE CORTE HABILITAR ESTRUCTURAS DE DRENAJE   |  | X           |  |
| 3.00  | PRESENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS                      | MODERADA                 |                             | X                |                                 |                      | CONTAR CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS IMPLEMENTAR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO   | X  |             |  |
| 4.00  | RIESGO SISMICO   | MODERADA                 |                             |                  | X                               |                      | TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS BASADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CAPACITAR AL PERSONAL PARA REACCIONAR FRENTE A UN EVENTO SISMICO DENTRO Y FUERA DEL TRABAJO   |  | X           |  |
| 5.00  | ACCIDENTE EN OBRA                                      | BAJA                     | X                           |                  |                                 |                      | CONTRATACION DE INGENIERO DE SEGURIDAD. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA. CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL. SEÑALIZACION DURANTE LA EJECUCION DE OBRA. RECURSOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS.  |  | X           |  |
| 6.00  | CONTAGIO COVID-19                                      | MODERADA                 | X                           |                  |                                 |                      | VACUNACION COVID-19. EQUIPAMIENTO DE PROTECCION PERSONAL. CHARLAS DE PREVENCIÓN.  |  | X           |  |
| 7.00  | DURACION EXTENDIDA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA   | MODERADA                 |                             |                  |                                 | X                    | REALIZAR UNAS ADECUADAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. REALIZAR CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE LEY   | X  | X           |  |
| 8.00  | DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. | MODERADA                 | X                           |                  |                                 |                      | SE PRESENTARA EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DONDE SE INDICARA DE EXISTIR OMISIONES, ERRORES, POSIBLES ADICIONALES DE TAL MANERA QUE SE MITIGARA EL RIESGO ENTRE EL CONTRATISTA, SUPERVISOR Y ENTIDAD CON EL FIN DE SUBSANARLAS. | X  | X           |  |

| Anexo N° 03<br>Formato para asignar los riesgos |                                    |                          |                             |                  |                                 |                      |   |  |             |  |
|---|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|----------------------|---|--|-------------|--|
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO                 |                                    | Número                   | 1                           |                  | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO |                      | Nombre del Proyecto   | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE PRINCIPAL ENTRE LA MANZANA F Y LA MANZANA I DEL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO DE LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA" |             |  |
|   |                                    | Fecha                    | Jul 2024                    |                  |                                 |                      | Ubicación Geográfica  | PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA   |             |  |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO                       |                                    |                          | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                  |                                 |                      | 4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS   |  |             |  |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO                            | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO         | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO | Mitigar el riesgo           | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo               | Transferir el riesgo | ACTIVIDAD   | 4.3 RIESGO ASIGNADO A  |             |  |
|   |                                    |                          |                             |                  |                                 |                      |   | Entidad  | Contratista |  |
| 9.00  | OPOSICION SOCIAL                   | MODERADA                 | X                           |                  |                                 |                      | REUNIONES CON EL PERSONAL DE OBRA COMUNICACIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO   | X  | X           |  |
| 10.00   | CONTAMINACION AMBIENTAL            | BAJA                     |                             | X                |                                 |                      | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL RIEGO PERMANENTE DE LA ZONA DE TRABAJO. CONTROL DEL USO DE AGENTES CONTAMINANTES  |  | X           |  |
| 11.00   | SUPERVISION INADECUADA             | MODERADA                 |                             | X                |                                 |                      | TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR DE OBRA   | X  |             |  |
| 12.00   | CONSTRUCCIÓN DEFECTUOSA            | BAJA                     |                             | X                |                                 |                      | TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA Y LA SUPERVISION DE OBRA.  |  | X           |  |
| 13.00   | FRAUDE POR PARTE DE LA CONTRATISTA | BAJA                     |                             | X                |                                 |                      | REALIZAR UNAS ADECUADAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. REALIZAR UNA ADECUADA SUPERVISION DE LA OBRA. REALIZAR UN ADECUADO PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELECCION DE LA CONTRATISTA | X  |             |  |
| 14.00   | DAÑOS POR TERCEROS                 | MODERADA                 |                             | X                |                                 |                      | IMPLEMENTAR CON LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD (POLICIA O SERENAZGO) MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO COORDINAR CON LOS VEQUINOS ACCIONES DE SEGURIDAD  |  | X           |  |

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS** años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **OTRAS PENALIDADES:**

- Se han establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al monto del contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento de verificación  |
|----|--|---|--|
| 1  | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | El monto de penalidad es 2 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.   |
| 2  | <b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b>  | El valor de 0.1% del monto del contrato, por cada oportunidad que se evidencia la falta.  | El Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra la ocurrencia, posterior a ello, en el plazo máximo de 02 días calendarios deberá presentar dicho informe por mesa de partes de la entidad. La SGEPIP evaluará y/o solicitará los descargos correspondientes a la contratista, de encontrarse sustentado procederá a la aplicación de la penalidad en la valorización más próxima, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma. |
|    | Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes, o las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.  |   |  |
| 3  | <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL</b>  | El valor de 0.1% del monto del contrato, por cada oportunidad que se evidencia la falta.  | El Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra la ocurrencia, posterior a ello, en el plazo máximo de 02 días calendarios deberá presentar dicho informe por mesa de partes de la entidad. La SGEPIP evaluará y/o solicitará los descargos   |
|    | Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria correspondiente.   |   |  |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  |  | correspondientes a la contratista, de encontrarse sustentado procederá a la aplicación de la penalidad en la valorización más próxima, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.   |
| 4 | <b>CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO</b>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo indicado en el RLCGP. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad en la liquidación de obra, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.  |
|   | <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, correspondiente a las ampliaciones de plazo otorgadas, en un plazo de siete días calendarios de aprobado la ampliación de plazo.</p>   |  |   |
| 5 | <b>LA NO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN</b>  | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo indicado en el RLCGP, de acuerdo al trámite correspondiente. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad en la liquidación de obra, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma. |
|   | <p>Cuando el contratista NO entregue documentación (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obra u otros trámites).</p>  |  |   |
| 6 | <b>LIQUIDACION DE OBRA</b>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | Cuando se presente dicha documentación la SGEPIP elaborará el informe correspondiente dirigido a GIP con el cual se calculará los días de atraso por la no presentación y la penalidad se considerará dentro del cálculo de la liquidación final, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.  |
|   | <p>Cuando el contratista, presente fuera del plazo establecido o NO PRESENTE la liquidación del contrato de obra.</p>  |  |   |
| 7 | <b>INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo indicado en el RLCGP. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante y en la valorización más cercana; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.                                 |
|   | <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el Informe de revisión de expediente técnico según Art. 171 del RLCGP.</p>   |  |   |
| 8 | <b>PLANOS DE REPLANTEO</b>   | El valor de 0.1 UIT por cada día de atraso.        | El Supervisor deberá informar a la entidad en un plazo no mayor de 02 días calendarios después de haber vencido el plazo otorgado. La SGEPIP deberá elaborar un informe respecto al cálculo de la penalidad que se aplicara al contratista; la cual se tramitará cuando se presente la documentación faltante y en la valorización más cercana; el informe que deberá estar dirigido a GIP para la aplicación de la penalidad, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.   |
|   | <p>Cuando el Contratista NO presente al supervisor (para su revisión, aprobación y presentación) los planos de replanteo de obra, así como los metrados post-construcción en la última valorización.</p>   |  |   |
| 9 | <b>MATERIALES</b><br><p>Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución de la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico de saldo de obra. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.</p> | El valor de 0.1 UIT por cada incidencia detectada. | El Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra la ocurrencia, posterior a ello, en el plazo máximo de 02 días calendarios deberá presentar dicho informe por mesa de partes de la entidad. La SGEPIP evaluará y/o solicitará los descargos correspondientes a la contratista, de encontrarse sustentado procederá a la aplicación de la penalidad en la liquidación de obra, el que deberá seguir el trámite administrativo para la aplicación de la misma.   |

- Las penalidades previstas en los literales anteriores serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización del CONTRATISTA que corresponda, o en su defecto en la liquidación de obra.
- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

#### **Importante para la entidad contratante**

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los componentes o hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO]

#### **CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.**

Las partes acuerdan, de acuerdo al literal a) del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

#### **CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.**

Las partes acuerdan, de acuerdo al literal b) del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### Importante para la entidad contratante

*En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente cláusula el siguiente párrafo:*

*“En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de **IINDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LIMITE POR INDENMIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO**.”*

*Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:*

- El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.*
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>31</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>32</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>33</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>34</sup>.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

##### **Importante para la entidad contratante**

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

##### **Importante para la entidad contratante**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 346.1 del artículo 346 del Reglamento, incluir la siguiente cláusula, en caso corresponda:

##### **CLÁUSULA [:] JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las “Normas Aplicables a la JPRD”); encargando su organización y administración al **[DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE LA LISTA CONSIDERADA EN LAS BASES, AL CUAL ENCARGAN**

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las 10 UIT.

**LA ORGANIZACIÓN DE LA JPRD].**

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es es/son designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

Incorporar o eliminar, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

**CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUIDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].**

**Advertencia**

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se **realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del**

**Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:**

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

**CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD  
CONTRATANTE”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Advertencia**

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

## ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**EVALUADORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                      |              |        |  |
|--------------------------------------|--------------|--------|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social: |              |        |  |
| Domicilio Legal:                     |              |        |  |
| RUC:                                 | Teléfono(s): |        |  |
| MYPE <sup>16</sup>                   | SI ( )       | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                  |              |        |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

**Advertencia**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO**

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                      |               |        |  |
|--------------------------------------|---------------|--------|--|
| Datos del consorciado 1              |               |        |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social: |               |        |  |
| Domicilio Legal:                     |               |        |  |
| RUC:                                 | Teléfono(s) : |        |  |
| MYPE <sup>17</sup>                   | SI ( )        | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                  |               |        |  |

|                                      |               |        |  |
|--------------------------------------|---------------|--------|--|
| Datos del consorciado 2              |               |        |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social: |               |        |  |
| Domicilio Legal:                     |               |        |  |
| RUC:                                 | Teléfono(s) : |        |  |
| MYPE <sup>18</sup>                   | SI ( )        | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                  |               |        |  |

|                                      |               |        |  |
|--------------------------------------|---------------|--------|--|
| Datos del consorciado 3              |               |        |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social: |               |        |  |
| Domicilio Legal:                     |               |        |  |
| RUC:                                 | Teléfono(s) : |        |  |
| MYPE <sup>19</sup>                   | SI ( )        | NO ( ) |  |
| Correo electrónico:                  |               |        |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibidem

<sup>19</sup> Ibidem

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del representante  
común del consorcio**

**Advertencia**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

## ANEXO N° 2

### PACTO DE INTEGRIDAD<sup>20</sup>

Señores

**EVALUADORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes<sup>21</sup>; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM<sup>22</sup>.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

<sup>21</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

<sup>22</sup> Reglamento de la Ley N° 31564:

**Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas**

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

<sup>23</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

**Artículo 68. Resolución del contrato**

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

**Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco**

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

**[SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS. ELIMINAR EN CASO NO CORRESPONDA]** Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante<sup>24</sup>.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>25</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>26</sup>

\_\_\_\_\_  
Firma  
N° de DNI:

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:  
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

<sup>24</sup> El alcance de los compromisos asumidos en virtud del presente numeral no limita o restringe las prerrogativas, facultades o atribuciones establecidas para el desarrollo de determinadas actividades siempre que se encuentren establecidas de manera expresa en la normativa o disposición legal vigente.

<sup>25</sup> **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

*La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.*

<sup>26</sup> 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**ANEXO N° 3<sup>27</sup>**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**EVALUADORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

---

<sup>27</sup> Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **[.....]**, y nuestro correo electrónico común: **[.....]**, al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

|    |  |                     |
|----|--|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE <b>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]</b> | [ % ] <sup>28</sup> |
|    | <b>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]</b>                          |                     |
| 2. | OBLIGACIONES DE <b>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]</b> | [ % ] <sup>29</sup> |
|    | <b>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]</b>                          |                     |
| 3. | OBLIGACIONES DE <b>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]</b> | [ % ] <sup>30</sup> |
|    | <b>[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]</b>                          |                     |

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>31</sup>

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del  
consorciado 1 o de su representante  
legal  
tipo y N° de documento de identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del  
consorciado 2 o de su representante  
legal  
tipo y N° de documento de identidad

.....  
**Consortiado 3**  
Nombres, apellidos y firma del  
consorciado 3 o de su Representante  
Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

---

<sup>31</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la desde Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

**NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.**

**NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.**

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal, según corresponda**

**ANEXO N° 6  
OFERTA ECONOMICA**

**ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, mi oferta es la siguiente:

| OBLIGACIONES                              |                          | COSTO (S/) |
|---|--------------------------|------------|
| <b>A. COMPONENTE OBRA</b>                 |                          |            |
| <b>A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA</b> |                          |            |
|   | <b>Costo Directo</b>     | [.....]    |
|   | Gastos Generales (....%) | [.....]    |
|   | Utilidad (....%)         | [.....]    |
|   | <b>Sub Total</b>         | [.....]    |
|   | Impuesto I.G.V. (18%)    | [.....]    |
|   | <b>Presupuesto Base</b>  | [.....]    |
| <b>MONTO OFERTADO (TOTAL)</b>             |                          | [.....]    |

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los impuestos respectivos.

Adjunto al presente anexo, remito el presupuesto de obra con el desagregado de la oferta económica (formato pdf y su versión editable), que toma como referencia lo proporcionado por la entidad contratante y que puede incluir conceptos que, de acuerdo con mi propuesta, son requeridos.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

- **En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 167 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo actualizado.**
- **El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".**
- **El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.**

**ANEXO N° 7**

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES  
NO MYPES**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES  
MYPES**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

**ANEXO N° 9**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)])**

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Importante para la entidad contratante**

- Para asignar la bonificación, los evaluadores, verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.
- En el caso de diseño y construcción la bonificación se aplica si la cuantía del diseño no supera los S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 Soles) y la cuantía del componente obra no supera los S/ 900 000,00 (novecientos mil y 00/100 Soles).

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

**Advertencia**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 9**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)]**

Señores

**EVALUADORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del representante  
común del consorcio**

**ANEXO N° 10**

**ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

**[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda

**ANEXO Nº 11**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS Nº 004-2025-MDP**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

| Nº           | CLIENTE | ESPECIALIDAD | SUBESPECIALIDAD | Nº CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>32</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup> |
|--------------|---------|--------------|-----------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 2            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 3            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 4            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 5            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |              |                 |                                   |                                       |  |                             |        |                       |                                    |   |

<sup>32</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida para la cuantía.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP  
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según  
corresponda**

**ANEXO N° 14**  
**DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE**  
**IMPEDIMENTO**

**(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**  
**PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>36</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>37</sup> de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [...] con DNI [...] con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [...] con DNI [...] con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>38</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

<sup>36</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>37</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069.

<sup>38</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal, según corresponda**

**ANEXO N° 15**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 72.3 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

**A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <https://www.gob.pe/689-relacion-de-proveedores-sancionados-para-contratar-con-estado>**

**También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.**

ANEXO N° 16<sup>39</sup>

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

**(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP  
Presente.-**

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

<sup>39</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
apoderado, según corresponda**

**ANEXO N° 17**

**ELECCIÓN DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP  
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el Centro de Administración de la JPRD del listado proporcionado por la entidad contratante:

**[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 18**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL CASO DE ÍTEMS CUYA CUANTÍA CORRESPONDA A UNA MODALIDAD ABREVIADA.**

Señores  
**EVALUADORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 004-2025-MDP**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.